RESOLUCION No. 382
(Del 11 de Junio de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No SAMC-012-2026

EL ALCALDE (E) MUNICIPAL DE PUERTO ASIS Putumayo, en uso de sus facultades Constitucionales especialmente el articulo 311 y ss, legales, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en especial el decreto 1082 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de 1991 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 11 ídem la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5° del artículo 26 ídem, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal

Que la Administración Municipal a través de la Secretaria de Educación, Cultura y Deporte, elaboró los estudios y documentos previos al proceso de selección abreviada No SAMC-009-2026, que tiene por objeto: **"FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDAD FÍSICA, EVENTOS DEPORTIVOS Y EL JUEGO, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMO EL FESTIVAL DEPARTAMENTAL DE PATINAJE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS"**

Que el municipio de Puerto Asís Putumayo en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto 1082 de mayo de 2015, literal B del numeral 2 del articulo 2 de la ley 1150 de 2007, publico el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y los estudios previos del proceso de selección abreviada No SAMC-012-2026. Proceso que se adelantó por necesidad y justificación presentada por la Secretaria de Educación, Cultura y Deporte Municipal.

Que el Municipio de Puerto Asís de conformidad con los estudios y análisis presupuestales dispuso de un presupuesto oficial de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS ($56.110.000) M/CTE, incluido impuestos, y demás gravámenes, con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal;

No. de CDP	**2026000263**	**F/Expedición**	**11-03-2026**	**Vigencia**	**30-12-2026**
				TOTAL	**$ 149.310.000**

Que así mismo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se efectuó la publicación del proyecto de pliego de condiciones para el presente proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación, plazo dentro del cual no se presentaron observaciones al contenido del

proyecto pliego de condiciones, por lo tanto no requirió realizar ajustes al contenido definitivo del pliego de condiciones

De acuerdo con lo previsto en el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000,oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes.

Que dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones se presentaron tres solicitudes para limitar el proceso a Mipymes y que corresponden a (**FUNDACIÓN SUR PROGRESO Y FUNDACION DESARROLLO INTEGRAL DEL PUTUMAYO**). En consecuencia, se evidencia que una vez evaluadas las manifestaciones presentadas, se determina que estas cumplen con los requisitos exigidos para solicitar limitación a Mipymes.

En concordancia con lo anterior, y lo establecido en la ley 590 del 2000, la ley 905 de 2004, y el art. 5 del Decreto No 1860 del 24 diciembre de 2021, y con el propósito de incentivar la económica local, la administración municipal dispone limitar el proceso a MIPYMES al ámbito Municipal, es decir con domicilio en el Municipio de Puerto Asis Putumayo

Que, una vez efectuada la etapa preparatoria, la administración municipal mediante Resolución No. 342 del 28 de Mayo de 2026, dio apertura el proceso de selección abreviada de menor cuantía de la referencia.

Que el primero (01) de Junio de 2026 a las 12:00 p.m., se llevó a cabo el cierre del proceso en el SECOP II, y el cual deja constancia que se recibió las siguientes propuestas:

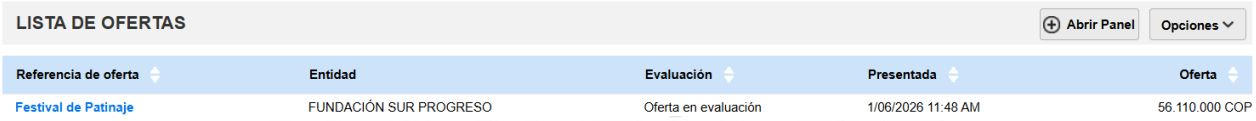

Que el dia 03 de Junio de 2026, se publicó en el portal SECOP II el informe preliminar de evaluación y verificación de requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico, obteniendo el siguiente resultado:

PROPONENTE	CONDICION DE MIPYME	REQUISITOS JURIDICOS	REQUISITOS TECNICOS Y EXPERIENCIA	EQUIPO DE TRABAJO	REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES
FUNDACION SUR PROGRESO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que, con el anterior, resultado se dio traslado de Tres (03) días hábiles de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, contados a partir de la publicación del acta, para que sean subsanados los documentos y/o entregados los documentos requeridos de acuerdo con el Art 5 de la Ley 1882 de 2018.

Que vencido el plazo otorgado para el traslado del informe de evaluación, no se presentaron subsanaciones u observaciones, frente al informe preliminar de evaluación, en consecuencia el contenido del informe de evaluación se mantiene en las condiciones iniciales, así:

No OFERTA	PROPONENTE	HABILITADO / NO HABILITADO	PROPUESTA ECONOMICA	FACTOR TECNICO	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO EMPRESAS DE MUJERES	TOTAL PUNTAJE
1	FUNDACION SUR PROGRESO	**HABILITADO**	30,25	59.5	10	0	99.75

Que dentro de la propuesta presentada se tiene la PROPUESTA ECONOMICA del oferente FUNDACION SUR PROGRESO, Identificada con NIT 900756101-5, Representada legalmente por el señor ELKIN MAURICIO RODRIGUEZ CASTILLO identificado con cedula de ciudadanía No 1123321819, la cual, fue verificada, y cuyo valor asciende a la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS ($56.110.000) M/CTE, Incluido todos los impuestos y demás gravámenes

Que el comité evaluador verificó la consistencia técnica de la oferta y manifiesta que la misma no excede el presupuesto del proceso de selección. Por lo tanto, los miembros del comité evaluador recomiendan adjudicar el proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-012-2026, cuyo objeto es **"FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDAD FÍSICA, EVENTOS DEPORTIVOS Y EL JUEGO, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMO EL FESTIVAL DEPARTAMENTAL DE PATINAJE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS"** al proponente FUNDACION SUR PROGRESO, Identificada con NIT 900756101-5, por la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS ($56.110.000) M/CTE, incluido impuestos y demás gravámenes.

En mérito de lo expuesto, y dando cumplimiento a las etapas previas exigidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de mayo de 2015 y lo establecido en el Pliego de Condiciones, el Alcalde del Municipio de Puerto Asís, Putumayo.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ADJUDICAR un contrato, resultante del proceso de Selección abreviada de menor cuantía No SAMC-012-2026 a la empresa FUNDACION SUR PROGRESO, Identificada con NIT 900756101-5, Representada legalmente por el señor ELKIN MAURICIO RODRIGUEZ CASTILLO identificado con cedula de ciudadanía No 1123321819, cuyo objetos es: **"FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDAD FÍSICA, EVENTOS DEPORTIVOS Y EL JUEGO, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMO EL FESTIVAL DEPARTAMENTAL DE PATINAJE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS"**, de conformidad con las condiciones, exigencias, requisitos, plazos y demás condiciones establecidas en los pliegos de condiciones y sintetizadas en la propuesta presentada por el adjudicatario.

ARTICULO SEGUNDO. – El valor por el cual se adjudica el contrato es por la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS ($56.110.000) M/CTE, incluidos impuestos y demás

gravámenes, los cuales se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

PARAGRAFO. - No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Área de Presupuesto.

ARTICULO TERCERO. – El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso contractual es de UN (01) MES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio.

Parágrafo: Previa suscripción del Acta de inicio del contrato, el Contratista deberá acreditar ante el SUPERVISOR de este, que se encuentra al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese del presente acto administrativo a FUNDACION SUR PROGRESO, Identificada con NIT 900756101-5, Representada legalmente por el señor ELKIN MAURICIO RODRIGUEZ CASTILLO identificado con cedula de ciudadanía No 1123321819, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO QUINTO. – PUBLICAR el presente acto administrativo en la plataforma transaccional SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia que rigen la contratación estatal.

ARTICULO SEXTO – Contra la presente resolución no procede recurso alguno conforme al parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993., no obstante, se dará cumplimiento a lo establecido en el inciso tercero del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, esto es, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

ARTICULO SEPTIMO. Esta resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la plataforma Secop II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia se firma la presente Resolución, a los once (11) días del mes de Junio de 2026

ORIGINAL FIRMADO
ELIZABETH ORTEGA ERAZO
Alcalde Municipal de Puerto Asís Putumayo (E)
Decreto de Encargo N°108 del 5 de junio de 2026

	NOMBRE	***CARGO***	***FIRMA***
Reviso	Juliana Marcela Trejos	Jefe Oficina Jurídica Municipal	ORIGINAL FIRMADO
Proyecto	Richard J. Salazar	Prof. Apoyo Oficina Jurídica y Contratación Mpal	ORIGINAL FIRMADO